



República del Paraguay
Municipalidad de Coronel José Félix Bogado
Capital Nacional del Chipa Resolución DINAPI N° 448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfono y Fax: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa

"Misión: Lograr el bien común unificando esfuerzos de los diferentes sectores sociales para el desarrollo equitativo en los ámbitos cultural, salud, educación, comunicación, producción, medio ambiente, vida digna, infraestructura y tecnología con calidad y calidez"

DICTAMEN ADMINISTRADOR DE CONTRATO N°02

A: INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL BOGADO – LIC. HECTOR CESPEDES.

DE: PAOLO ALEXANDER SOLEY BENITEZ - ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Fecha: 04/03/2026

ASUNTO: Emitir dictamen con relación a la solicitud de ADENDA N° 02 PARA LA AMPLIACION DE MONTO Y RUBRO, DEL CONTRATO UOC N°16/2025 PARA LA CONSTRUCCION DE PISTA DEPORTIVA EN EL COLEGIO NACIONAL CURUÑAI. CON ID N°: 475717

Visto;

La solicitud de la Arq. Jazmín Morel, Encargada del Dpto. de Obras y Fiscalización de la Municipalidad de Coronel José Félix Bogado, mediante el cual solicita la ampliación de monto y rubro DEL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 11/11/2025 CON ID N°: 475717, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CUELLAR CON RUC N° 4913371-3.

Teniendo en cuenta:

- Dictamen de Dpto. de Obras.
- Visto Ley 7021 /2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE MANIFIESTA CUANTO SIGUE;

Marco Legal Aplicable:

- Ley 7021 /2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art 59.- Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Art. 67 De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

ATENDIENDO A LA NORMATIVA VIGENTE, MODIFICACION CONTRACTUAL CUANDO UNO O VARIOS ITEMS NO SE ENCUENTREN EN EL CONTRATO ORIGINAL, EL PRECIO REFERENCIAL SE DEBERA DETERMINAR SEGÚN METODOLOGIA DE ESTIMACION DE COSTOS, HABIENDO DICHO ESO SE ADJUNTA LA PRESENTE PLANILLA JUSTIFICANDO LA MISMA:





República del Paraguay
Municipalidad de Coronel José Félix Bogado
Capital Nacional del Chipa Resolución DINAPI N° 448175
 Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcnl. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
 Teléfono y Fax: (0595) 741-252211
 Departamento de Itapúa

-Misión: Lograr el bien común unificando esfuerzos de los diferentes sectores sociales para el desarrollo equitativo en los ámbitos cultural, salud, educación, comunicación, producción, medio ambiente, vida digna, infraestructura y tecnología con calidad y calidez-

ESTIMACION DE PRECIO REFERENCIAL				PRECIO DE EMPRESAS			SUMATORIA	PROMEDIO
				ELECTRO VEGA	JB CONSTRUCCIONES	S.M CONSTRUCCIONES		
ITEMS	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	PRECIO U	PRECIO U	PRECIO U		
1	ESTRUCTURA METÁLICA DE VALLADO DE PROTECCIÓN DETRÁS DE ARCOS	UNIDAD	2	5.300.000	5.200.000	5.400.000	15.900.000	5.300.000
2	INSTALACION ELECTRICA - PROVISION Y COLOCACION DE ALIMENTACIÓN DESDE TABLERO CON CABLE PREEMSAMBLADO	GL	1	2.000.000	1.500.000	2.500.000	6.000.000	2.000.000

PLANILLA DE ADENDA 02 – AMPLIACION DE RUBRO Y MONTO

ITEMS	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	PRECIO U	PRECIO T.
ITEMS DEL CONTRATO					
4	MAMPOSTERIA DE NIVELACION CON LADRILLO COMUN	M2	25,2	150.000	3.780.000
6	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE SUELO AL COSTADO DE PISTA	M3	86,4	52.889	4.569.610
7	REVOQUE A 2 CAPAS DE NIVELACIÓN	M2	25,2	38.669	974.459
ITEMS A SER INCLUIDOS					
1	ESTRUCTURA METÁLICA DE VALLADO DE PROTECCIÓN DETRÁS DE ARCOS	UNIDAD	2	5.300.000	10.600.000
2	INSTALACION ELECTRICA - PROVISION Y COLOCACION DE ALIMENTACIÓN DESDE TABLERO CON CABLE PREEMSAMBLADO	GL	1	2.000.000	2.000.000
	Total				21.924.069

Monto a ampliar: GS. 21.924.069 (guaraníes, veintiún millones, novecientos veinticuatro mil, sesenta y nueve)

En base a lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta el dictamen del fiscal de obras, corresponde y se considera oportuna la ampliación de monto del Contrato UOC N°16/2026 CON ID N° 475717, no rebasando el tope de 20% según normativa vigente, y visto la necesidad que surgió a medida que la obra iba avanzando y en plazo establecido en PBC, es de gran necesidad llevar a cabo esta ampliación de rubros y de monto para la terminación correcta de la obra, y viendo la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la institución municipal en ese rubro

Es mi dictamen.

Salvo mejor parecer del Ejecutivo Municipal



ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
 RAUL G. ALEXANDER SOLEY BENITEZ